

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que en memorial que antecede, la parte ejecutante allega memorial, solicitando requerir a la EPS Sanitas,

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Auto | SUSTANCIACIÓN |
| Ejecutante: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| Ejecutado: | LUISA FERNANDA GARCÍA SERNA Y JULIO CÉSAR CABRERA FRANCO |
| Radicado: | 170013103005-2015-00353-00 |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de cara a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante, previo a efectuar algún ordenamiento, es necesario que dicho extremo de la litis proceda con el deber establecido por el artículo 78 numeral 10 del Estatuto Procesal que establece:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. *Son deberes de las partes y sus apoderados:*

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza